

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1994 /2015

MAT.: Aprueba convenio celebrado por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y Centro Odontológico Padre Mariano.

FECHA: 08 OCT 2015

VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de 30 de julio de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 03 de septiembre de 2015, ante el Notario Público Interino de Santiago, señor Carlos Contreras Fuentes; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

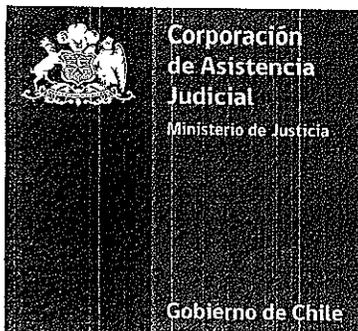
1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, el 15 de septiembre de 2015, Centro Odontológico Padre Mariano y la Corporación celebraron un convenio por medio del cual el primero proveerá los servicios de salud dental a precio rebajado a funcionarios de la Corporación.

RESUELVO:

1°. APRÚEBASE el convenio celebrado entre Centro Odontológico Padre Mariano y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 15 de septiembre de 2015, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 15 de septiembre de 2015, entre CENTRO ODONTOLOGICO PADRE MARIANO, RUT: N° 79.545.820-4, representada legalmente por don Carlos Alberto Osvaldo Olmedo Valdebenito, Cédula de Identidad N° 2.346.968-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcántara N° 295, Comuna Las Condes, Región Metropolitana en adelante "CENTRO ODONTOLOGICO", y por la otra parte, la Corporación de Asistencia Judicial R.M., RUT 70.786.200-9 en adelante "LA CORPORACION" representada legalmente por su Director General don Paulo Quezada Alese, cédula nacional de identidad N° 12.251.389-0, ambos con domicilio en Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, establecen el siguiente convenio.



PRIMERO: El Centro Odontológico Padre Mariano fue fundado en la década de los 80 por el Dr. Carlos Olmedo Valdebenito, el objetivo fue el dar un mejor e integral servicio al paciente evitándole pérdidas de tiempo y costos de desplazamiento.

De esta manera, nace el Centro Odontológico Padre Mariano siendo una de sus principales fortalezas la interacción de profesionales para el análisis de casos clínicos en pro del más eficaz tratamiento.

Es así que con más de 20 años en el mercado ha logrado una importante consolidación con 4 sedes y más de 60 clínicas funcionando.

SEGUNDO: El objeto del presente convenio es proveer los servicios de salud dental a un precio rebajado. Para ello, los afiliados al Servicio de Bienestar de la "LA CORPORACION" podrán ingresar a las instalaciones del "CENTRO ODONTOLOGICO", quien proveerá los indicados servicios en cualquiera de sus dependencias ubicadas en: calles Alcántara N°295 y Burgos N°345 ambas de la comuna de Las Condes, en Alameda N°1146 - 5º piso y en Tenderini N°82 -4º piso, ambas de la comuna de Santiago Centro.

TERCERO: El "CENTRO ODONTOLOGICO" otorgará atención en las distintas especialidades a todos los funcionarios afiliados al servicio de bienestar de "LA CORPORACION" y a su grupo familiar, el cual comprenderá a cónyuge, hijos, padres, hermanos, tíos, suegros, con un arancel preferencial que corresponderá a un descuento del 60% del Arancel Oficial del "CENTRO ODONTOLOGICO", descuento que se mantendrá fijo por un año y variará según lo haga el IPC, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile.

CUARTO: La primera visita, diagnóstico inicial y presupuesto será sin costo alguno para los afiliados al Servicio de Bienestar de "LA CORPORACION". Los afiliados a bienestar y futuros pacientes deberán solicitar hora de atención telefónicamente a los siguientes números, haciendo mención del presente convenio;

- 224857000 Sede Las Condes.
- 226989929 Sede Alameda.
- 226381707 Sede Santiago Centro.

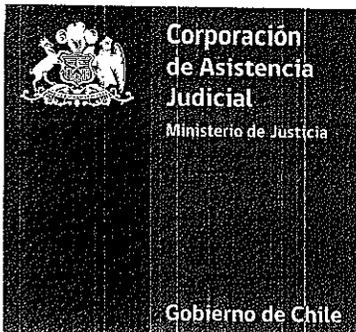
El horario de atención, los aranceles, nómina de Profesionales, dirección del "CENTRO ODONTOLOGICO" se comunicará a través de circulares anuales, en las cuales se incorporarán promociones especiales a través de difusiones a los funcionarios de "LA CORPORACION".

QUINTO: "LA CORPORACION", no avala ni asume responsabilidad alguna respecto de las deudas de los funcionarios que decidan usar el Convenio. La institución no se obliga a pago alguno por este servicio. Los beneficios serán otorgados directamente por "CENTRO ODONTOLOGICO" y los pagos deberán ser efectuados por los beneficiarios en alguna de las formas que el centro odontológico establezca o que establecerá, a modo de ejemplo puede ser pago directo en dinero, en efectivo, pago en cuotas a medida que se atiendan o bien con tarjetas bancarias.

SEXTO: "LA CORPORACION", se encargará de difundir los beneficios que este Convenio contempla para sus afiliados. Para ello "LA CORPORACION" facilitará el ingreso de publicidad informativa para funcionarios en formato de folleto o Intranet a cargo de "CENTRO ODONTOLOGICO", cuyo objetivo será dar a conocer los beneficios de este convenio.

SÉPTIMO: Los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de "LA CORPORACION" que decidan utilizar este Convenio deberán presentar su credencial corporativa.

OCTAVO: El presente convenio tendrá duración anual, contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento, al término del cual se renovará en forma automática y sucesiva si cualquiera de las partes no manifiesta su voluntad de ponerle término con 30 días de anticipación, por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte indicada en el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los



comparecientes convienen expresamente que cualquiera de ellos podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso al otro mediante carta certificada dirigida a su domicilio con una antelación mínima de 30 días.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometándose a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: La personería del señor Paulo Quezada Alese, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 30 de julio de dos mil quince, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 03 de septiembre de 2015, ante el Notario Público de Santiago, señor Carlos Armando Contreras Fuentes.

La personería del señor Carlos Olmedo Valdebenito para representar al Centro Odontológico Padre Mariano consta en Escritura Pública de fecha 17 de diciembre de 1984, otorgada en la Notaría de Pedro Sada Azar.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en "LA CORPORACIÓN" y los otros dos en poder de "CENTRO ODONTOLOGICO"

2º- **PUBLÍCASE**, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE


PAULO QUEZADA ALESE
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.
REGION METROPOLITANA




APL
Departamento Jurídico
Archivo DG
DEJUR 191-2015